CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD". NIT. 822006595-1**
CONTRATISTA:	**MARIA LUISA CARREÑO PINZON C.C. 28.381.006 Propietario de Establecimiento de Comercio Llano Eléctricos**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS, MATERIALES Y OTROS PARA LA ADECUACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE LOS HOSPITALES, PUESTO DE SALUD Y NIVEL CENTRAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E SOLUCION SALUD.**
TERMINO DE EJECUCION:	**VEINTE (20) DIAS Y CUATRO (4) MESES**
VALOR DEL CONTRATO:	**DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($280.000.000) POR MONTO AGOTABLE**

Entre los suscritos a saber, **MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ORTIZ**, en su calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E. "SOLUCION SALUD", facultado para contratar según el Acuerdo 014 de 2024, quien en adelante se denominará la **ESE "SOLUCION SALUD"**, por una parte y por la otra el señor **MARIA LUISA CARREÑO PINZON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **28.381.006** Propietario de Establecimiento de Comercio Llano Eléctricos, quien a su vez se denominará el **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:**1)** Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud" fue creada con categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, vinculada a la secretaria Departamental de Salud e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, articulo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, sus Decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan. **2)** Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud", está constituida para que administre los Centros Prestadores de Servicios de Salud de los Municipios que no quedaron certificados a 31 de julio de 2001, así como las demás instituciones prestadoras de servicios de salud de primer nivel que en el futuro se anexen. **3)** Que a la ESE "Solución Salud" se encuentran adscritos 17 Hospitales Locales en el Departamento del Meta ubicados en los Municipios de **BARRANCA DE UPIA, CABUYARO, CALVARIO, CASTILLO, CUMARAL, LEJANIAS, MACARENA, MAPIRIPAN, MESETAS, PUERTO CONCORDIA, PUERTO GAITAN, PUERTO LLERAS, RESTREPO, SAN JUAN DE ARAMA, SAN JUANITO, URIBE y VISTA HERMOSA**. **4)** Que las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se rigen por el Derecho Privado, al tenor de lo establecido en el numeral 6 del articulo 195 de la Ley 100 de 1993. **5)** El objeto de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud" es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad. **6)** En desarrollo del objeto la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud", contratara y adelantara acciones de promoción y prevención, tratamiento y rehabilitación de salud. **7)** La ESE DEPARTAMENTAL SOLUCION SALUD, requiere desarrollar la actividad relacionada con el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS, MATERIALESY OTROS PARA LA ADECUACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE LOS HOSPITALES, PUESTO DE SALUD Y NIVEL CENTRAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E SOLUCION SALUD**, y así lograr los objetivos propuestos y en especial la consolidación de soluciones a las necesidades de la Entidad, para así poder cumplir con las actividades propias de su objeto social. **8).** Que existe estudio de conveniencia y oportunidad que avala la celebración del presente contrato. **9)** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 976 del 9 de julio de 2025, con cargo al Rubro presupuestal 2.1.2.02.01.003.02.01 (Bombas, compresores, motores de fuerza hidráulica y motores de potencia) expedido y certificado por el profesional universitario de presupuesto de La ESE "SOLUCIÓN SALUD". **10)** Que, el proceso precontractual fue adelantado por el área de compras. **11)** La modalidad de contratación utilizada por la ESE Departamental "Solución Salud", que sustenta este proceso es el establecido en el Articulo 21 del Acuerdo 014 de 2024 Estatuto de contratación, y demás normativa pertinente.

Así mismo el contrato se regulará conforme al capítulo III, Artículo 43, literal 1. de la Resolución 33 de 2025 Manual de contratación, Directo de mínima cuantía y dos invitaciones directas a cotizar. **12)** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **13)** Que, con amplias facultades La Gerencia de la empresa ha adelantado y agotado todos los procedimientos de la etapa precontractual para la selección y adjudicación de la propuesta seleccionada. **14)** Que la E.S.E. SOLUCION SALUD recibió propuesta por parte del señor **MARIA LUISA CARREÑO PINZON** propietario establecimiento de comercio Llano Eléctrico. Realizado el cotejo del ofrecimiento recibido, con el estudio del mercado, la propuesta es favorable, presentando precios favorables para la entidad y ajustándose a lo requerido tanto en el estudio de conveniencia y oportunidad, como a los documentos solicitados mediante la invitación, resultando procedente la adjudicación del presente contrato. **15)** Que, este contrato se regirá por las disposiciones del derecho privado, Acuerdo No. 014 de 2024 y lo contemplado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: La E.S.E Departamental "Solución Salud" para el cumplimiento de los fines estatales requiere contratar la **SUMINISTRO DE ELEMENTOS, MATERIALESY OTROS PARA LA ADECUACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE LOS HOSPITALES, PUESTO DE SALUD Y NIVEL CENTRAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E SOLUCION SALUD. "SOLUCION SALUD". SEGUNDA:** El presente contrato se ejecutará según las características, condiciones y especificaciones establecidas en el estudio de oportunidad y conveniencia, la invitación directa a cotizar y la propuesta, los cuales para todos los efectos hace parte integral de este contrato así:

ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA	VALOR TOTAL
1	AMARRES PLASTICOS X 100 DE 70 CM	PAQUETE X 100	42.262
2	ABRAZADERA METALICA PARA MANGUERA 1/4	UNIDAD	1.493
3	ABRAZADERAS METALICA DE 3/8	UNIDAD	1.953
4	ABRAZADERAS PARA TUBO CUADRADO	UNIDAD	3.445
5	ABRAZADERAS PARA TUBO DE 3/4PVC	UNIDAD	839
6	ACETATOS PARA CARETA	UNIDAD	15.503
7	ACOPLE DE MANGUERA LAVAMANOS	UNIDAD	6.317
8	ACOPLE DE MANGUERA SANITARIO	UNIDAD	6.086
9	ACOPLE HEMBRA PARA MANGUERA DE JARDIN PVC	UNIDAD	3.291
10	ACOPLE MACHO PARA MANGUERA DE JARDIN PVC	UNIDAD	3.732
11	ADAPTADOR HEMBRA PRESIÓN 1/2" PVC	UNIDAD	976
12	ADAPTADOR HEMBRA PVC 1"	UNIDAD	2.699

13	ADAPTADOR MACHO 3" PVC	UNIDAD	29.285
14	ADAPTADOR MACHO DE 1 1/2 "	UNIDAD	5.282
15	ADAPTADOR MACHO PRESIÓN 1 1/4" PVC	UNIDAD	4.422
16	ADAPTADOR MACHO PRESIÓN 1" PVC	UNIDAD	2.240
17	ADAPTADOR MACHO PRESIÓN 1/2" PVC	UNIDAD	701
18	ADOQUÍN EN GRES	UNIDAD	1.723
19	AERÓGRAFO	UNIDAD	64.887
20	AGUA STOP SANITARIO	UNIDAD	20.097
21	ALAMBRE NO 18 GALVANIZADO	KILOGRAMOS	13.896
22	ALAMBRE ELÉCTRICO NO 10	METRO LINEAL	4.249
23	ALAMBRE ELÉCTRICO NO 12	METRO LINEAL	2.641
24	ALAMBRE ELÉCTRICO NO 14	METRO LINEAL	2.067
25	ALAMBRE ELÉCTRICO No 8	METRO LINEAL	6.202
26	ALAMBRE NEGRO	KILOGRAMOS	9.072
27	ALICATE	UNIDAD	23.083
28	ALICATE	UNIDAD	23.428
29	ALUMINIO ANGULO FAA-9 CIELO RAZO	TRAMO X 6 MTS	17.227
30	ALUMINIO CABEZALP. FER-392 VENTANA	TRAMO X 6 MTS	19.293
31	ALUMINIO ENGANCHE FER-391 VENTANA	TRAMO X 6 MTS	93.711
32	ALUMINIO TEE FDA-17 CIELO RAZO	TRAMO X 6 MTS	93.252
33	ALUMINIO TRAZLAPE FER-388 VENTANA	TRAMO X 6 MTS	103.703

34	AMARRE METÁLICO CAL 16	UNIDAD	220
35	ANCLAJE EXTINTOR	UNIDAD	52.368
36	ANGEO GALVANIZADO	METRO LINEAL	11.484
37	ANGEO PLÁSTICO	METRO LINEAL	5.743
38	ANGULO ALUMINIO 1 X 1/8	METRO LINEAL	95.664
39	ANGULO EN HIERRO 1 ½" X ¼ " X 6 M **	UNIDAD	130.232
40	ANTICORROSIVO GRIS O ROJO	CUARTO	66.838
41	ARANDELA DE PRESIÓN 1/2 " DE ZINC	UNIDAD	345
42	ARENA DE PLANTA	BULTO	7.350
43	ARENA ZARANDEADA	BULTO	6.431
44	ASIENTO SANITARIO, BLANCO	UNIDAD	40.310
45	BALASTRO 2*48	UNIDAD	64.312
46	BALASTRO 2*96	UNIDAD	80.390
47	BALASTRO 4*32	UNIDAD	73.385
48	BALDE PLÁSTICO PARA CONSTRUCCIÓN	UNIDAD	5.053
49	BANDA ANTIDESLIZANTE CON UN ANCHO 5.0 A 5.9 CM. X 10 MTS	ROLLO	208.210
50	BARNIZ SINTETICO	CUARTO	18.030
51	BARNIZ SINTETICO GALON	UNIDAD	58.570
52	BASE GRIS GALON PARA FONDEAR	GALÓN	75.222
53	BASE GRIS PARA FONDEAR	CUARTO	18.950
54	BAYETILLA ALGODÓN	METRO LINEAL	13.781

55	BINDA BOQUILLA	KILOGRAMOS	19.752
56	BISAGRA 1" CON PERNO	UNIDAD	17.801
57	BISAGRA COBRIZA DE 2"	UNIDAD	2.527
58	BISAGRA DE 2" 1/2	UNIDAD	2.756
59	BISAGRA DE 3	UNIDAD	2.871
60	BISAGRA DE ALUMINIO 3X6	UNIDAD	10.680
61	BISAGRA DE VAIVÉN PARA PISO	UNIDAD	104.507
62	BISAGRA REDONDA 5/8"	UNIDAD	2.067
63	BLOQUE NO 4 (33 X 9 X 23)	UNIDAD	1.723
64	BLOQUE NO 5 (33 X 12 X 23)	UNIDAD	1.953
65	BOLA ACANALADA FLOTADOR EN COBRE	UNIDAD	65.460
66	BOMBILLO AHORRADOR 85 W	UNIDAD	77.519
67	BOMBILLO DE SODIO	UNIDAD	38.128
68	BOMBILLO SOLAR 12 W AHORRADOR	UNIDAD	52.827
69	BOMBILLOS AHORRADORES 20 W SILVANIA	UNIDAD	13.896
70	BÓXER BOTELLA	BOTELLA	20.672
71	BRAZO HIDRÁULICO PARA PUERTA	UNIDAD	212.460
72	BREAKER TRIFÁSICO 175-200 AMP	UNIDAD	1.358.935
73	BREAKER 15 AMP	UNIDAD	20.901
74	BREAKER 30 AMP	UNIDAD	20.901
75	BREAKER 40 AMP	UNIDAD	21.016

76	BREAKER BIFASICO 20 AMP ENCHUFABLE	UNIDAD	22.395
77	BREAKER TRIFASICO 200 AMP L.S.	UNIDAD	993.390
78	BREAKER TRIFASICO 70-100 AMP DPX IND	UNIDAD	401.950
79	BREAKER TRIFASICO 800 AMP L.S.	UNIDAD	7.677.240
80	BREAKER TRIFASICO TIPO INDUSTRIAL DE 3OO A 600 AMP	UNIDAD	2.783.674
81	BROCA DE 11/64	UNIDAD	4.135
82	BROCA DE 5/32	UNIDAD	5.512
83	BROCA PARA MURO EN TUNGSTENO DE 1/2	UNIDAD	18.719
84	BROCA PARA MURO EN TUNGSTENO DE 1/4	UNIDAD	8.613
85	BROCA TUSTENO 3/4"	UNIDAD	79.586
86	BROCA, ACERO RAPIDO DE 1/4	UNIDAD	13.207
87	BROCA, ACERO RAPIDO DE 5/16	UNIDAD	20.787
88	BROCA, HHS CORRIENTE, DE 3/16"	UNIDAD	8.613
89	BROCA, HHS CORRIENTE, DE 5/32" DE DIÁMETRO	UNIDAD	5.512
90	BROCA, TUNGSTENO DE 5/16"	UNIDAD	9.417
91	BROCA, TUNGSTENO, DE 3/8"	UNIDAD	13.092
92	BROCAS 1/16	UNIDAD	3.100
93	BROCAS 1/8	UNIDAD	3.100
94	BROCAS DE 3/8" HHS	UNIDAD	31.581
95	BROCHA 1 1/2"	UNIDAD	5.627
96	BROCHA 2 1/2"	UNIDAD	9.302

97	BROCHA No 3	UNIDAD	11.599
98	BROCHA No 4	UNIDAD	15.503
99	BROCHA No 5	UNIDAD	18.834
100	BUGIA PARA GUADAÑADORA	UNIDAD	39.047
101	BUJE SOLD SANITARIA 3*2"	UNIDAD	6.890
102	BUJE SOLD SANITARIA 4*2"	UNIDAD	12.633
103	CABALLETE FIBROCEMENTO 15º	UNIDAD	60.867
104	CABLE 2 X 18	METRO LINEAL	2.296
105	CABLE 3 X 6 + 8	METRO LINEAL	8.039
106	CABLE AISLADO No. 10	METRO LINEAL	5.743
107	CABLE COBRE No 2	METRO LINEAL	34.453
108	CABLE DUPLEX DE 600 WT	METRO LINEAL	9.188
109	CABLE DUPLEX No. 12	METRO LINEAL	8.613
110	CABLE DUPLEX No. 14	METRO LINEAL	3.445
111	CABLE ENCAUCHETADO 3 X 12	METRO LINEAL	16.078
112	CABLE ENCAUCHETADO 3 X 10	METRO LINEAL	22.969
113	CABLE ENCAUCHETADO DE 3X8	METRO LINEAL	31.264
114	CABLE No. 4 ELÉCTRICO	METRO LINEAL	19.220
115	CABLE No. 6 ELÉCTRICO	METRO LINEAL	12.463
116	CABLE No. 8 ELÉCTRICO	METRO LINEAL	8.247
117	CABLE TELEFÓNICO DOBLE	METRO LINEAL	2.430

118	CAJA 5800	UNIDAD	1.493
119	CAJA CIRCUITO 2	UNIDAD	16.767
120	CAJA CONTADOR BIFASICA DE 12 CIRCUITOS	UNIDAD	261.842
121	CAJA CONTADOR BIFASICA DE 24 CIRCUITOS	UNIDAD	590.292
122	CAJA CONTADOR BIFASICA DE 8 CIRCUITOS	UNIDAD	237.725
123	CAJA FACE PLAY	UNIDAD	5.398
124	CAJA TACO 4 PUESTOS	UNIDAD	45.937
125	CANAL GALVANIZADA 3 X 6"	UNIDAD	253.803
126	CANALETA PORTACABLE PLÁSTICA 1 DIV (0,25 X 3 M)	UNIDAD	25.265
127	CANALETA PORTACABLE PLÁSTICA 1 DIV (20 X 12 X 2 ML)	UNIDAD	20.672
128	CANALETA PORTACABLE PLÁSTICA 1 DIV (20 X 20 X 2 ML)	UNIDAD	16.078
129	CANALETA PORTACABLE PLÁSTICA 2 DIV (40 X 12 X 2 ML)	UNIDAD	17.227
130	CANALETA X 2,44 MTS	UNIDAD	34.453
131	CANASTILLA LAVAPLATOS DE 4"	UNIDAD	19.523
132	CANDADO GRANDE	UNIDAD	101.062
133	CANDADO MEDIANO	UNIDAD	106.804
134	CANECA DE PEGANTE DE 4.5 GALONES	UNIDAD	228.537
135	CAPACETE 1 1/2 METÁLICO	UNIDAD	10.910
136	CAPACETE 1"	UNIDAD	8.384
137	CARETA PARA GUADAÑA	UNIDAD	31.581
138	CEMENTO BLANCO	KILOGRAMOS	2.641

139	CEMENTO BLANCO BULTO X 20 KG	UNIDAD	52.254
140	CEMENTO GRIS	KILOGRAMOS	2.067
141	CEMENTO GRIS X 50 KG	UNIDAD	50.531
142	CEPILLO DE ALAMBRE 6"(GRATA)	UNIDAD	8.384
143	CERRADURA CILÍNDRICA PARA OFICINA, PESTILLO SENCILLO, CROMO	UNIDAD	53.402
144	CERRADURA PARA ESCRITORIO	UNIDAD	8.384
145	CERRADURA PORTACANDADO	UNIDAD	10.680
146	CERRADURA VITRINA	UNIDAD	10.910
147	CHAPA AUXILIAR SEGURIDAD R2200	UNIDAD	150.444
148	CHAPA BOLA SEGURIDAD	UNIDAD	61.440
149	CHAPA DE ESCRITORIO	UNIDAD	8.268
150	CHAPA DOBLE MANIJA PARA PUERTA DE ALUMINIO	UNIDAD	104.507
151	CHAPA PUERTA BAÑO MADERA TIPO BOLA	UNIDAD	44.904
152	CHAPA PUERTA MADERA - TIPO BOLA	UNIDAD	49.382
153	CHAPA SEGURIDAD DOBLE MANIJA	UNIDAD	267.584
154	CHAZO EXPANSIVO DE 1/2" * 1 " PAQUETE X 100	PAQUETE X 100	137.352
155	CHAZO EXPANSIVO DE 3/8" * 1 7/8 PAQUETE X 100	PAQUETE X 100	91.874
156	CHAZO PLASTICO DE 1/4" PAQUETE X 100	PAQUETE X 100	21.131
157	CHAZO PLASTICO DE 1"PAQUETE X 100	PAQUETE X 100	104.622
158	CHAZO PLASTICO DE 3/8", 3/16, 5/16 PAQUETE X 100	PAQUETE X 100	35.486
159	CINTA DE EMPAQUE	UNIDAD	10.451

160	CINTA AISLANTE	ROLLO	33.534
161	CINTA DE ENMASCARAR DE 1" ROLLO GRANDE	ROLLO	10.451
162	CINTA MALLA * 91 ML	ROLLO	22.050
163	CINTA PAPEL * 75 DRYWALL	ROLLO	14.298
164	CINTA POLARIZADA ML	METRO LINEAL	35.544
165	CINTA TEFLÓN INDUSTRIAL	ROLLO	47.660
166	CLARABOYA No 6	UNIDAD	114.613
167	CLARABOYAS No 5	UNIDAD	88.774
168	CLAVIJA CAUCHO POLO A TIERRA	UNIDAD	6.890
169	CLAVIJA PATA TRAVADA MIRADA CHINA	UNIDAD	7.522
170	CLAVO LISO PARA CONCRETO 1 1/2" * 35 MM	LIBRA	9.991
171	CLORO GRANULADO AL 91	KILOGRAMOS	26.185
172	CODO GALVANIZADO 1/2 "	UNIDAD	6.741
173	CODO PRESIÓN 90 * 1 1/2" PVC	UNIDAD	9.072
174	CODO PRESIÓN 90 * 1 1/4" PVC	UNIDAD	5.053
175	CODO PRESIÓN 90 * 1" PVC	UNIDAD	5.122
176	CODO PRESIÓN 90 * 1/2" PVC	UNIDAD	839
177	CODO SANITARIO 45 * 1 1/2" PVC	UNIDAD	4.135
178	CODO SANITARIO 45 * 3"	UNIDAD	10.910
179	CODO SANITARIO 45 * 4" PVC	UNIDAD	18.719
180	CODO SANITARIO 90 * 2" PVC	UNIDAD	4.364

181	CODO SANITARIO 90 * 3"	UNIDAD	9.647
182	CODO SANITARIO 90 * 4"	UNIDAD	14.011
183	CODO SANITARIO 90 * 6" PVC	UNIDAD	142.405
184	COLBON BOTELLA	BOTELLA	13.092
185	COMPONENTE B PARA PINTURA EPOXICA X 1/4GALON	UNIDAD	52.254
186	CONECTOR BIMETÁLICO, CALIBRE 2 AWG, EN EMPAQUE DE 10 UNIDADES.	PAQUETE X 10	9.360
187	CONECTOR EN BRONCE	UNIDAD	24.577
188	CONECTOR TERMINAL DE 2.0	UNIDAD	9.417
189	CONJUNTO SIFÓN LAVAMANOS CROMO	UNIDAD	52.483
190	CORDON MANILA #12	UNIDAD	3.675
191	CORREA METÁLICA DE (3 - 4)M, PAGADO POR ML.	METRO LINEAL	15.044
192	CORREA METÁLICA EN VARILLA CORRUGADA 1/2" Y 3/8"	METRO LINEAL	54.666
193	CORTAVIDRIO	UNIDAD	14.240
194	CUBIERTA MESON EN ACERO INOXIDABLE MATERIAL QUIRURGICO,ESCURRDOR DE LOSA Y POSETA 50X50X50CM	UNIDAD	6.207.252
195	CUCHILLA DE VUELTA O DE CORTE	UNIDAD	75.108
196	CUCHILLA ELÉCTRICA DE 100 W	UNIDAD	695.947
197	CUCHILLA PARA GUADAÑADORA	UNIDAD	17.227
198	CURVA CONDUIT 1/2	UNIDAD	1.723
199	CURVA CONDUIT 1	UNIDAD	5.168
200	CURVA CONDUIT 1 1/2	UNIDAD	11.714
201	CURVA CONDUIT 3/4	UNIDAD	2.527

202	DESTORNILLADOR DE ESTRELLA	UNIDAD	12.288
203	DESTORNILLADOR DE PALA	UNIDAD	12.288
204	DISCO DE CORTE 4 1/2" DIAMETRO	UNIDAD	10.336
205	DIVISIÓN ALUMINIO O CUADRICULA M2	M2	347.973
206	DIVISIÓN EN ALUMINIO CON PUERTAS EN ACRÍLICO PARA BAÑO	M2	347.973
207	DIVISION PARA BAÑO DE CORREDERA EN ALUMINIO Y POLIESTILENO	M2	347.973
208	DUCHA TELÉFONO PLASTICO BLANCO	UNIDAD	167.211
209	DUCHA Y REGISTRO CROMADO	UNIDAD	137.811
210	ELECTROBOMBA DE 1 1/2 X 1 1/2 X 1.5 HP 110/220 V	UNIDAD	4.205.542
211	EMBUDO PLASTICO	UNIDAD	34.453
212	ENCHAPE 45*45	M2	37.898
213	ENCHAPE BLANCO O COLOR DE 30 X 30	M2	43.870
214	ENCHAPE CERÁMICA BLANCO O COLOR 20 X 20	M2	35.602
215	ENTREPAÑOS DE 30CM X 80CM	UNIDAD	67.757
216	ESCALERA DE ALUMINIO ARTICULADA 9 PASOS	UNIDAD	614.409
217	ESPATULAS	UNIDAD	13.437
218	ESQUINERO PLÁSTICO X 2.44 M	UNIDAD	5.512
219	ESTABILIZADOR 110 V 1000 VATIOS	UNIDAD	229.916
220	ESTANTE DE 90 CM X 42 CM CON 5 ENTREPAÑOS	UNIDAD	731.893
221	ESTOPA	KILOGRAMOS	27.562
222	ESTUCO ACRÍLICO	GALÓN	41.688

223	ESTUCO PARA DRYWALL	GALÓN	29.859
224	ESTUCO PLASTICO	GALON	24.117
225	ESTUCO PLÁSTICO X 5 GALONES	CANECA X 5 GALONES	93.482
226	EXTENSIÓN 3 X 12 COMPLETA	10 MTS	143.554
227	EXTENSIÓN DE 2X12 POR 5MTS	UNIDAD	37.898
228	EXTENSIÓN DE 2X12 POR 6MTS	UNIDAD	42.262
229	EXTRACTOR AIRE 6" 110v	UNIDAD	225.206
230	FALLEBA PARA PUERTA	UNIDAD	55.240
231	FLEXÓMETRO METÁLICO DE 5 MT	UNIDAD	27.619
232	FLOTADOR 1/2"	UNIDAD	31.581
233	FLOTADOR 1"	UNIDAD	183.748
234	FLOTADOR 1/2"	UNIDAD	146.310
235	FLOTADOR ELECTRICO	UNIDAD	75.796
236	FLUXÓMETRO PARA SANITARIO	UNIDAD	1.164.506
237	FUMIGADORA DE ESPALDAS, CON TANQUE EN POLIETILENO, CON UNA CAPACIDAD DE 20 L (BOMBA FUMIGACIÓN 20 LITROS)	UNIDAD	511.625
238	GAFAS DE SEGURIDAD	UNIDAD	10.910
239	GRAPA METÁLICA ½" X LIBRAS	LIBRA	62.934
240	GRAPA PLASTICA X 10	PAQUETE X 10	10.451
241	GRAPADORA INDUSTRIAL	UNIDAD	286.533
242	GRAVILLA (PARA FILTRO)	BULTO	8.498
243	GUADAÑA MARCA RECONOCIDA	UNIDAD	3.295.987

244	GUANTE INDUSTRIAL	UNIDAD	12.288
245	GUARDA LUZ X 3M	UNIDAD	12.633
246	GUARDAESCOBA DE GRES	METRO LINEAL	34.453
247	HIDROLAVADORA MARCA RECONOCIDA 2000 PSI	UNIDAD	3.247.754
248	IMPERMEABILIZANTE 1/4	CUARTO DE GALÓN	22.969
249	IMPERMEABILIZANTE PINTURA CANECA X 5 GALONES	CANECA X 5 GALONES	389.317
250	IMPERMEABILIZANTE INTEGRAL	GALÓN	114.957
251	INTERRUPTOR DOBLE	UNIDAD	10.451
252	INTERRUPTOR SENCILLO	UNIDAD	7.809
253	INTERRUPTOR TRIPLE	UNIDAD	17.227
254	RESINA ACRILICA IMPERMEABILIZANTE	GALÓN	91.989
255	ISOPO DE FIQUE	UNIDAD	7.121
256	JUEGO ACCESORIOS PARA BAÑO, COLOR BLANCO DE 4	JUEGO	75.911
257	JUEGO ACOPLE TANQUE 1000	JUEGO	12.575
258	JUEGO GRIFERÍA LAVAMANOS 4" CROMO	JUEGO	145.953
259	JUEGO GRIFERÍA SANITARIO MANIJA METÁLICA	JUEGO	73.269
260	JUEGO RIEL PARA GAVETA METALICA	JUEGO	104.507
261	JUEGO SOCKET	JUEGO	6.086
262	JUEGO SOCKET F 18 X 17	JUEGO	6.086
263	JUEGO SOCKET SLIM 48	JUEGO	8.211
264	BALDE DE PINTURA BLANCA PARA EXTERIOR 2.5	UNIDAD	446.235

265	CANECA DE PINTURA PARA EXTERIOR CLOR BLANCO X 5 GALONES	UNIDAD	651.159
266	LADRILLO TOLETE	UNIDAD	976
267	LAMINA CIELO RASO 060 x 2,44 m	LAMINA X UNIDAD	89.635
268	LAMINA DRYWALL CIELO RASO	LAMINA X UNIDAD	48.349
269	LAMINA ACRILICA TRANSPARENTE ,60 x 1,80 cm Cal 2 mm	LAMINA X UNIDAD	81.883
270	LAMINA ACRILICA TRANSPARENTE 1,20 x 1,80 cm Cal 4 mm	UNIDAD	133.103
271	LAMINA ETERBOART 10 MM 122 X 244	LAMINA X UNIDAD	155.612
272	LAMINA ETERBOART 6 MM 122 X 244	LAMINA X UNIDAD	89.691
273	LAMINA ETERBOART 8 MM 122 X 244	LAMINA X UNIDAD	121.274
274	LAMINA ICOPOR X 10 MM ESPESOR	LAMINA X UNIDAD	8.384
275	LAMINA LISA ZINC 2 X 1	LAMINA X UNIDAD	28.136
276	LÁMPARA COMPLETA DE 2 X 96	UNIDAD	156.990
277	LÁMPARA COMPLETA DE 4 X 32	UNIDAD	261.383
278	LÁMPARA COMPLETA SLIM 2 X 48	UNIDAD	126.557
279	LAVAMANOS BLANCO DE COLGAR DE 84*37,5 CMS CON GRIFERÍA	UNIDAD	156.875
280	LAVAMANOS DE SOBREPONER EN PORCELANA, CON MEDIDAS DE ANCHO POR FONDO DE 50.8X45 CM, EN COLOR BLANCO.	UNIDAD	366.003
281	LAVAPLATOS CON ESCURRIDERO DE 1,5 X 0,60 COMPLETO	UNIDAD	264.483
282	LAVAPLATOS EN ACERO COMPLETO 50 X 35	UNIDAD	167.257
283	LAVAPLATOS EN ACERO COMPLETO 60 X 40	UNIDAD	167.257
284	LIJA AGUA 180 PLIEGO	UNIDAD	2.296
285	LIJA AGUA 240 PLIEGO	UNIDAD	2.296

286	LIJA AGUA 320 PLIEGO	UNIDAD	2.296
287	LIMA REDONDA MOTOSIERRA	UNIDAD	7.694
288	LIMA TRIANGULAR	UNIDAD	15.389
289	LIMPIADOR PVC 1/12 ONZAS	ONZAS	32.156
290	LIMPIADOR PVC 1/4	CUARTO DE GALÓN	122.882
291	LISTÓN MADERA 2X3X3	UNIDAD	16.135
292	LISTÓN MADERA 3X3X3	UNIDAD	16.078
293	LISTÓN MADERA 5X5X3	UNIDAD	16.078
294	LLANA METALICA	UNIDAD	16.652
295	LLAVE DE EXTENSIÓN LAVAPLATOS CROMADA CON MANGUERA	UNIDAD	380.589
296	LLAVE DE PASO DE 1"	UNIDAD	17.801
297	LLAVE DE PASO DE 1/2	UNIDAD	8.268
298	LLAVE LAVAMANOS CROM	UNIDAD	34.108
299	LLAVE LAVAPLATOS DE PARED	UNIDAD	76.371
300	LLAVE ORINAL PARED COMPLETA	UNIDAD	395.633
301	LLAVE TERMINAL CROMADA 1/2"	UNIDAD	47.890
302	LLAVE TIPO MARIPOSA PLÁSTICA 1/2"	UNIDAD	7.580
303	INSERCTISIDA X GALÓN	GALÓN	164.225
304	INSECTISIDA X KG	KILOGRAMOS	18.375
305	MACETA 10LB	UNIDAD	108.988
306	MALLA ELECTROSOLDADA	UNIDAD	143.554

307	MANGUERA CAUCHO BICOLOR 1/2"	METRO LINEAL	2.527
308	MANGUERA CAUCHO BICOLOR 3/4"	METRO LINEAL	8.384
309	MANGUERA LAVAMANOS	UNIDAD	7.809
310	MANGUERA LAVAPLATOS	UNIDAD	7.809
311	MANGUERA PLÁSTICA 1" MULTIUSO	METRO LINEAL	7.235
312	MANGUERA SANITARIO	UNIDAD	7.925
313	MANIJA PARA SANITARIO	UNIDAD	18.146
314	MANIJAS PARA CAJONES DE MADERA	UNIDAD	19.293
315	MARCOS PARA PUERTAS, MEDIDAS VARIAS	UNIDAD	59.718
316	MARTILLO	UNIDAD	47.545
317	MARTILLO CAUCHO, CON MANGO EN MADERA DE 12 ONZAS	UNIDAD	16.423
318	MASILLA PARA DRYWALL	GALÓN	30.777
319	MASILLA PARA METALES	KILOGRAMOS	26.988
320	MASILLA PARA FIBROCEMENTO	GALON	115.073
321	MESON EN ACERO INOXIDABLE QUIRURGICO CON POSETA Y6 PATAS Y SUS NIVELADORES	UNIDAD	8.917.311
322	MEZCLADOR DUCHA COMPLETO	UNIDAD	1.650.980
323	MEZCLADOR LAVAMANOS COMPLETO	UNIDAD	75.567
324	MEZCLADOR LAVAPLATOS COMPLETO	UNIDAD	140.223
325	MINERAL COLORES VARIOS	KILOGRAMOS	8.268
326	MIXTO	BULTO	7.235
327	MODULAR EN PVC 2 PUESTOS	UNIDAD	94.056

328	MODULAR EN PVC 3 PUESTOS	UNIDAD	109.732
329	MODULAR EN PVC 4 PUESTOS	UNIDAD	125.252
330	MOTOSIERRA DE ESPADA 50CM	UNIDAD	2.482.900
331	MOTOSIERRA DE ESPADA 75CM	UNIDAD	4.181.655
332	MULTITOMA 6 PUERTOS 15 A 20 AMP	UNIDAD	27.562
333	NIVEL DE PRECISIÓN DE 12" DE DIMENSIÓN	UNIDAD	47.660
334	NYLON PARA GUADAÑADORA NEGRO 400 M	ROLLO	203.846
335	OMEGAS	UNIDAD	7.580
336	ORGANIZADOR MULTIUSO (ESCOBEROS)	UNIDAD	61.440
337	PALA EN ACERO, CON MANGO EN MADERA, SUJECIÓN RECTA, NACIONAL.	UNIDAD	30.089
338	PALUSTRE No8	UNIDAD	25.840
339	PANEL BALA LED 18W	UNIDAD	36.406
340	PANTALLA DE VIDRIO 2MM 30X30 0 30 X 45	cm2	
341			13.552
342	PARAL ESTRUCTURA SÚPER BOARD 8MM X 244	UNIDAD	13.804
343	SOLDADURA EN MASILLA ALTA ADHERENCIA	CUARTO DE GALÓN	54.205
344	PEGANTE CERAMICO POR KG	KILOGRAMOS	3.560
345	PERCHA, ACCESORIO	UNIDAD	38.128
346	PERFIL ALUMINIO 2 X 1	METRO LINEAL	88.658
347	PERFIL ALUMINIO 3 X 1	METRO LINEAL	102.325
348	PIE DE AMIGO	UNIDAD	13.896

349	PIEDRA PARA ESMERIL (PIEDRA PULIDORA GRANO FINO)	UNIDAD	98.305
350	PIEDRA PARA ESMERIL (PIEDRA PULIDORA GRANO GRUESO)	UNIDAD	169.393
351	PINTURA ACRÍLICA 100%, BLANCO MATE X 5 GALONES	CANECA X 5 GALONES	517.482
352	PINTURA EN ACEITE	GALÓN	80.504
353	PINTURA EPOXICA, BLANCO SEMIBRILLANTE	GALÓN	194.027
354	PINTURA MATE NEGRO	CUARTO DE GALÓN	25.323
355	PISA VIDRIO 1/2 X 3/8 EN U	METRO LINEAL	34.108
356	PISO EN PORCELANATO 45 X 45	M2	98.305
357	PISTOLA APLICAR SILICONA	UNIDAD	52.368
358	PISTOLA PARA PINTURA	UNIDAD	129.772
359	PISTOLA TIPO JARDIN	UNIDAD	20.465
360	PLUS BOTON DE 20 AMP	UNIDAD	29.744
361	POLISOMBRA COLOR NEGRO DE 65% ANCHO 7.2 MTS	METRO LINEAL	9.762
362	POSETA FABRICADA EN ACEROINOXIDABLE DE 50X50X50 CM MATERIAL QUIRURGICO	UNIDAD	511.625
363	PROTECTOR PARA BOMBILLO	UNIDAD	34.108
364	PUERTA ENTAMBORADA DE 0,75 A 0,90 X 2,15 METROS CON CHAPA, SIN MARCO Y PINTADA	UNIDAD	436.517
365	PUERTA ENTAMBORADA DE 0,75 A 0,90 X 2,15 METROS CON MARCO Y CHAPA PINTADA	UNIDAD	613.834
366	PUERTA ENTAMBORADA DE 0,75 A 0,90 X 2,15 METROS DE VAYVEN, SIN MARCO Y PINTADA	UNIDAD	750.497
367	PUERTA METÁLICA, MEDIDAS VARIAS	UNIDAD	613.834
368	PUERTA PARA CLOSET, MEDIDAS VARIAS	UNIDAD	354.749
369	PUERTA VAIVÉN, 2 X 1 MADERA	UNIDAD	613.834

370	PULIDORA (1700w)	UNIDAD	1.091.236
371	PUNTA TALADRO	UNIDAD	4.479
372	PUNTERO		6.718
373	PUNTERO EN HIERRO 0,30 X 1"	UNIDAD	6.822
374	PUNTILLA CON CABEZA 1"	LIBRA	8.097
375	PUNTILLA CON CABEZA 1½"	LIBRA	4.823
376	PUNTILLA CON CABEZA 2"	LIBRA	4.708
377	PUNTILLA CON CABEZA 2½"	LIBRA	4.823
378	PUNTILLA CON CABEZA 3"	LIBRA	5.682
379	PUNTILLAS ACERO 1 1/2" A 3"	LIBRA	9.825
380	PURIFICADOR DE AGUA A BASE DE OZONO, COMPLETO	UND	341.151
381	RANDAL MATAMALEZA X GALÓN	GALÓN	208.899
382	RANDAL MATAMALEZA X KG	KILOGRAMOS	52.310
383	RASTRILLO	UNIDAD	26.758
384	REDUCCIÓN DE 1 1/2 A 1"	UNIDAD	4.823
385	REDUCCIÓN DE 1 1/4 " A 1"	UNIDAD	3.158
386	REDUCCIÓN DE 1 A 1/2"	UNIDAD	1.699
387	REDUCCIÓN DE 1 A 3/4"	UNIDAD	1.837
388	REFLECTOR LED 50 W	UNIDAD	99.224
389	REFLECTORES TIPO RCG MH 400 W	UNIDAD	742.343
390	REGADERA PARA DUCHA	UNIDAD	72.122

391	REGISTRO 1 1/4" PVC	UNIDAD	28.251
392	REGISTRO DUCHA	UNIDAD	56.503
393	REGISTRO O VÁLVULA DE BOLA LISO PVC ½"	UNIDAD	8.326
394	REGISTRO O VÁLVULA DE BOLA LISO PVC ¾"	UNIDAD	12.575
395	REGISTRO O VÁLVULA DE BOLA LISO PVC 1 1/4"	UNIDAD	28.309
396	REGISTRO O VÁLVULA DE BOLA LISO PVC 1"	UNIDAD	17.801
397	REGISTRO O VÁLVULA DE BOLA LISO PVC 1½"	UNIDAD	42.606
398	REGISTRO O VÁLVULA DE BOLA ROSCADA PVC ½"	UNIDAD	8.268
399	REGISTRO O VÁLVULA DE BOLA ROSCADA PVC ¾"	UNIDAD	12.575
400	REGISTRO O VÁLVULA DE BOLA ROSCADA PVC 1"	UNIDAD	17.801
401	REGISTRO O VÁLVULA DE CORTINA REEWIT DE 1"	UNIDAD	198.678
402	REGISTRO O VÁLVULA DE CORTINA REEWIT DE 1/2"	UNIDAD	111.225
403	REGISTRO O VÁLVULA DE CORTINA REEWIT DE 1½"	UNIDAD	357.735
404	REGISTRO O VÁLVULA DE CORTINA 2"	UNIDAD	576.740
405	REGISTRO O VÁLVULA DE CORTINA DE 3"	UNIDAD	1.400.852
406	REGISTRO O VÁLVULA DE CORTINA DE 3/4"	UNIDAD	139.879
407	REGISTRO 3"	UNIDAD	1.341.019
408	REGULADOR DE VOLTAJE	UNIDAD	731.778
409	REJILLA PLÁSTICA 4 X 3"	UNIDAD	8.268
410	REJILLA ANTI OLORES EN ALUMINIO 2"	UNIDAD	16.767
411	REJILLA CON SOSCO 1 1/2"	UNIDAD	5.282

412	REJILLA CON SOSCO 3" X 2"	UNIDAD	6.317
413	REJILLA CORRIENTE 2"	UNIDAD	5.168
414	REJILLA PROTECTOR BOMBILLO	UNIDAD	34.108
415	REPISA MADERA 5X10 X 3 MTS	UNIDAD	258.626
416	REPISA PVC DE SOBREPONER	UNIDAD	133.103
417	RODACHINES	UNIDAD	20.901
418	RODILLO FELPA 9"	UNIDAD	10.566
419	ROSETA DE PORCELANA	UNIDAD	4.823
420	RULA	UNIDAD	21.820
421	SANITARIO CON TANQUE, MUEBLE Y GRIFERÍA A COLOR O BLANCO	UNIDAD	409.299
422	SEGUETA (HOJA) PARA HIERRO Y LAMINA	UNIDAD	8.268
423	SIFON BOTELLA PARA LAVAMANOS COMPLETO	UNIDAD	26.644
424	SIFON PARA LAVAPLATOS	UNIDAD	16.652
425	SIFÓN SANITARIO 2" PVC	UNIDAD	16.078
426	SIFÓN SANITARIO 3" PVC	UNIDAD	18.375
427	SIFON SANITARIO 4" PVC COMPLETO	UNIDAD	40.998
428	IMPERMEABILIZANTE 12 AÑOS BLANCO	GALÓN	141.371
429	CINTA ASFALTICA	ROLLO	246.912
430	SIKADUR 31	UNIDAD	86.247
431	ADHESIVO PARA CONCRETO BLANCO	UNIDAD	52.942
432	SILICONA TUBO	UNIDAD	21.016

433	SODA CAUSTICA	KILOGRAMO	10.910
434	SOLDADURA PVC 1/32	UNIDAD	23.428
435	SOLDADURA PVC 1/4	UNIDAD	122.537
436	SOLDADURA ELÉCTRICA 60/13 GOLI	KILOGRAMO	25.381
437	SOLDADURA O PEGANTE SOLVENTE PARA PVC 1/16	UNIDAD	39.104
438	SOLDADURA EN MASILLA 1/4	UNIDAD	54.286
439	SOLDADURA EN MASILLA 1/8	UNIDAD	31.639
440	SOLDADURA PVC 1/8	UNIDAD	63.393
441	SOLVENTE PARA PINTURAS Y PRODUCTOS DE TIPO EPÓXICO, DE EVAPORACIÓN RÁPIDA, X 1/32 GALÓN	UNIDAD	8.154
442	TABLA CEPILLADA 1,08 X 30 X 3 ML	UNIDAD	49.956
443	TABLA PULIDA Y PINTADA 0,30 X 0,03 X 3 ML	UNIDAD	56.617
444	TABLÓN DE GRES	M2	59.592
445	TABLÓN DE GRES, TIPO RÚSTICO, 20X10 CM Y ESPESOR DE 1 CM.	M2	59.489
446	TALADRO	UNIDAD	277.001
447	TANQUES 1.000 lts EN POLIETILENO	UNIDAD	587.938
448	TANQUES 500 lts EN POLIETILENO	UNIDAD	277.001
449	TAPA CIEGA REDONDA	UNIDAD	1.378
450	TAPA OCTAGONAL EN PVC ELÉCTRICA	UNIDAD	1.568
451	TAPA PARA INTERPERIE	UNIDAD	7.767
452	TAPA TOMA SEGURIDAD	UNIDAD	8.843
453	TAPÓN ROSCADO 1 1/4" PVC	UNIDAD	4.939

454	TAPÓN ROSCADO 1"	UNIDAD	3.100
455	TAPÓN ROSCADO 1/2"	UNIDAD	1.263
456	TAPÓN SOLDADO 1 1/4"	UNIDAD	3.790
457	TAPÓN SOLDADO 1/2"	UNIDAD	1.079
458	TEE PVC-S 1 1/2"	UNIDAD	7.752
459	TEE PVC-S 1/2"	UNIDAD	1.263
460	TEE PVC-S 2"	UNIDAD	8.843
461	TEE PVC-S 3"	UNIDAD	10.795
462	TEE PVC-S 4"	UNIDAD	22.395
463	TEE PVC-P ¾"	UNIDAD	1.780
464	TEE PVC-P 1"	UNIDAD	3.675
465	TEE PVC-S 6"	UNIDAD	202.813
466	TEJA FIBROCEMENTO No. 10	UNIDAD	74.304
467	TEJA FIBROCEMENTO No. 4	UNIDAD	31.581
468	TEJA FIBROCEMENTO No. 5	UNIDAD	45.937
469	TEJA FIBROCEMENTO No. 6	UNIDAD	51.909
470	TEJA FIBROCEMENTO No. 8	UNIDAD	69.020
471	TERMINAL COBRE No. 1.0	UNIDAD	13.896
472	TERMINAL ELÉCTRICO 1/2	UNIDAD	1.263
473	THINNER GLN	GALÓN	32.064
474	TIJERA PARA CORTAR LÁMINA	UNIDAD	30.698

475	TIJERAS PODAR		UNIDAD	30.548
476	TIMBRE		UNIDAD	20.557
477	TOMA 20 AMP MIRADA CHINA		UNIDAD	16.652
478	TOMA CORRIENTE DOBLE CON TAPA		UNIDAD	11.944
479	TOMA DE CAUCHO HEMBRA		UNIDAD	4.823
480	TOMA DE CAUCHO HEMBRA POLO A TIERRA		UNIDAD	8.958
481	TOMA DE CAUCHO MACHO		UNIDAD	4.823
482	TOMA DE CAUCHO MACHO POLO A TIERRA		UNIDAD	9.188
483	TOMA ELECTRICA DE SEGURIDAD GFCI		UNIDAD	50.186
484	TOMA RJ 45 TIPO JACK		UNIDAD	12.978
485	TOMA TELEFONICA		UNIDAD	19.293
486	TORNILLO DRYWALL O AGLOMERADO 1"	PAQUETE X 100	PAQUETE X 100	16.767
487	TORNILLO DRYWALL O AGLOMERADO 3/16"	PAQUETE X 100	PAQUETE X 100	16.767
488	TORNILLO 1/4 X 2"		UNIDAD	16.767
489	TORNILLO AUTO PERFORANTE 1 "		PAQUETE X 100	16.767
490	TORNILLO AUTO PERFORANTE 1 1/2"		PAQUETE X 100	16.767
491	TORNILLO AUTO PERFORANTE 1/2 "		PAQUETE X 100	16.767
492	TORNILLO AUTO PERFORANTE 6 X 1"		PAQUETE X 100	16.767
493	TORNILLO AUTO PERFORANTE MADERA 1"		PAQUETE X 100	16.767
494	TORNILLO AUTOPERFORANTE 1/4		PAQUETE X 100	16.767
495	TORNILLO GOLOSO 10*11/4		PAQUETE X 100	16.767

496	TORNILLO MADERA 1*7"	PAQUETE X 100	16.767
497	TORNILLO PARA CUCHILLA GUADAÑADORA	UNIDAD	21.016
498	TRANSFERENCIA MANUAL PARA PLANTA ELECTRICA 80 AMP	UNIDAD	424.918
499	TUBERIA PVC-S 1 1/2" RD21	METRO LINEAL	14.815
500	TUBERÍA PVC-S, DIÁMETRO 2 ", PARA AGUAS SERVIDAS	UNIDAD	93.252
501	TUBERÍA PVC-S, DIÁMETRO 3 ", PARA AGUAS SERVIDAS	UNIDAD	139.419
502	TUBERÍA PVC-S, DIÁMETRO 4 , PARA AGUAS SERVIDAS	UNIDAD	194.314
503	TUBERÍA SANITARIA EN PVC, DIÁMETRO 6 , PARA AGUAS SERVIDAS	UNIDAD	411.941
504	TUBO ALCANTARILLADO 8" PVC X 6 MM	METRO LINEAL	123.341
505	TUBO DE CERRAMIENTO NEGRO DE 1 1/2" X 6 MTS	UNIDAD	86.476
506	TUBO EMT 1 1/4" X 3 MTS	UNIDAD	49.727
507	TUBO EMT 1" X 3 MTS	UNIDAD	38.243
508	TUBO EMT 11/2 X 3 MTS	UNIDAD	57.421
509	TUBO EMT 3/4" X 3 MTS	UNIDAD	28.711
510	TUBO FLUORESCENTE 32 W	UNIDAD	16.652
511	TUBO FLUORESCENTE 48 W	UNIDAD	15.503
512	TUBO FLUORESCENTE 96 W	UNIDAD	25.381
513	TUBO GALVANIZADO 1 1/2" X 6 M	UNIDAD	324.086
514	TUBO GALVANIZADO 1 1/4" X 6 M	UNIDAD	253.917
515	TUBO GALVANIZADO 1" X 6 M	UNIDAD	183.518
516	TUBO GALVANIZADO 1/2" X 6 M	UNIDAD	98.305

517	TUBO GALVANIZADO 2 1/2" X 6	UNIDAD	564.797
518	TUBO GALVANIZADO 2" X 6 M	UNIDAD	422.506
519	TUBO PVC CONDUIT ELÉCTRICO 1 1/2 X 3	UNIDAD	27.677
520	TUBO PVC CONDUIT ELÉCTRICO 1 X 3	UNIDAD	13.781
521	TUBO PVC CONDUIT ELÉCTRICO 1/2 X 3	UNIDAD	7.580
522	TUBO PVC CONDUIT ELÉCTRICO 2 X 3	UNIDAD	42.377
523	TUBO PVC CONDUIT ELÉCTRICO 3/4 X 3	UNIDAD	10.106
524	TUBO PVC-P 1 1/4"	UNIDAD	66.838
525	TUBO PVC-P 1 1/2"	UNIDAD	87.625
526	TUBO PVC-P 1"	UNIDAD	37.209
527	TUBO PVC-P 1/2"	UNIDAD	21.475
528	TUBO PVC-P 2"	UNIDAD	134.252
529	TUBO PVC-P 3/4"	UNIDAD	26.758
530	TUERCA (MEDIDAS VARIAS)	UNIDAD	827
531	UNIÓN PVC-P 1 1/2"	UNIDAD	3.216
532	UNIÓN PVC-P 2"	UNIDAD	5.512
533	UNIÓN PVC-S 1 1/2"	UNIDAD	2.986
534	UNIÓN PVC-S 2"	UNIDAD	3.445
535	UNIÓN PVC-S 3"	UNIDAD	4.708
536	UNIÓN PVC-S 4"	UNIDAD	8.154
537	UNIÓN PVC-S 6" PVC	UNIDAD	30.089

538	UNIÓN CON SOSCO BAJANTE	UNIDAD	8.498
539	UNIÓN CON SOSCO BAJANTE	UNIDAD	49.153
540	UNIÓN PRESIÓN 1 1/4"	UNIDAD	2.527
541	UNIÓN PRESIÓN PVC-P 1"	UNIDAD	1.413
542	UNIÓN PRESIÓN PVC-P 1/2"	UNIDAD	1.263
543	UNIÓN PRESIÓN PVC-P 2 1/2"	UNIDAD	21.763
544	UNIÓN PRESIÓN PVC-P 2"	UNIDAD	5.443
545	UNIÓN PRESIÓN PVC-P 3"	UNIDAD	26.988
546	UNIÓN PRESIÓN PVC-P 3/4"	UNIDAD	1.229
547	UNIVERSAL 1 1/2" PVC	UNIDAD	37.669
548	UNIVERSAL 1 1/4"	UNIDAD	21.820
549	UNIVERSAL 1" PVC	UNIDAD	12.174
550	UNIVERSAL 1/2" PVC	UNIDAD	4.594
551	UNIVERSAL 2" PVC	UNIDAD	47.890
552	UNIVERSAL 3/4" PVC	UNIDAD	8.097
553	VÁLVULA DE PIE O GRANADAS, EXTREMOS ROSCA 1 1/4"	UNIDAD	156.875
554	VALVULA DE PIE PARA ELECTROBOMBA 1 1/2"	UNIDAD	192.361
555	VÁLVULA TANQUE DE 3"	UNIDAD	25.265
556	VARILLA DE COBRE	UNIDAD	162.388
557	VARILLA CORRUGADA DE 1/2" X 6 m	UNIDAD	35.142
558	VENTANA EN ALUMINIO MATE SISTEMA FIJO PROYECTANTE EN CUADRICULA CON VIDRIO CRUDO DE 4MMY EMPAQUES DE CAUCHO EPDM	UNIDAD	585.698

559	VIDRIO DE 4MM	M2	91.415
560	VIDRIO ESPEJO DE 4MM SIN BISEL	M2	99.454
561	VIDRIO MARTILLADO 4 MM	M2	102.325
562	VIGUETAS	UNIDAD	6.086
563	PINTURACOLOR BLANCO Y COLORES VARIOS GALÓN	GALÓN	125.523
564	PINTURA X 5 GALONES BLANCO Y COLORES VARIOS	CANECA X 5 GALONES	481.995
565	WING PLASTICO EN BLANCO O BEIGE	UNIDAD	11.025
566	YEE SANITARIA 2" PVC	UNIDAD	7.717
567	YEE SANITARIA 3" PVC	UNIDAD	19.656
568	YEE SANITARIA 4" PVC	UNIDAD	34.005
569	YEE SANITARIA 6" PVC	UNIDAD	131.150
570	YESO TIPO 1, PRESENTACIÓN DE 25 KG.	BULTO X 25 KILOS	78.667
571	YOYO GUADAÑADORA	UNIDAD	47.774
572	ZINC LISO FLANCHE EN ACERO	UNIDAD	28.711
573	PANEL LED 12W	UNIDAD	24.577
574	PANEL LED 18W	UNIDAD	41.114
575	PANEL LED 24W	UNIDAD	49.038
576	LAMPARA LED 30X120 48W	UNIDAD	245.764
577	REFLECTOR LED 50W	UNIDAD	122.882
578	REFLECTOR LED 100W	UNIDAD	224.977
579	LAMPARA LED 60X60 48W	UNIDAD	225.206

TERCERA: LUGAR DE EJECUCION: LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución Sede Principal de Villavicencio (ubicada en la Calle 37 No. 41-80 Barzal) adscrito a la ESE Departamental "Solución Salud". **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El presupuesto estimado para este contrato es por la suma de **Llano eléctricos DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($280.000.000) POR MONTO AGOTABLE,** por el rubro 2.1.2.02.01.003.02.01 (Bombas, compresores, motores de fuerza hidráulica y motores de potencia). El contratista debe asumir con la presentación de la propuesta las cargas tributarias, es decir IVA incluido y demás erogaciones tributarias y estampillas Departamentales **QUINTA: FORMA DE PAGO:** La E.S.E. Solución Salud del Departamento del Meta, pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así: Pagos mensuales vencidos, pedido previo ingreso a almacén con su respectivo informe de supervisión de recibido a satisfacción, informe del contratista debidamente soportado, factura o documento equivalente, incluido IVA y demás contribuciones si a ello hubiere lugar. **SEXTA: TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El tiempo para la ejecución del contrato es de **VEINTE (20) DIAS Y CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEPTIMA: VIGENCIA:** El contrato tendrá un término de vigencia igual al del plazo de ejecución y seis (6) meses más. **OCTAVA: SUPERVISION:** La E.S.E Departamental "Solución Salud" ejercerá la supervisión del presente contrato, a través de la Gerencia de la E.S.E. Departamental o quien este designe, quien tendrá las siguientes funciones: 1) Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato. 2) Suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato. 3) Informar oportunamente a la oficina jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. 4) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y demás contenidas en la Ley. 5) Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución. 6) Dar cumplimiento al Acuerdo 014 de 2024 por medio de la cual se adopta el Estatuto de Contratación, interventoría y supervisión de la E.S.E Departamental "Solución Salud". **NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A). OBLIGACIONES DE LA E.S.E DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD**. En cumplimiento del objeto del contrato la ESE "Solución Salud" del Meta, se deberá comprometer a: 1. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. 2. Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos. 3. Nombrar un funcionario como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo. 4. Permitir al Contratista el acceso a las instalaciones E.S.E. Departamental "Solución Salud" en los casos que se requiera. 5. Las demás estipuladas en el acuerdo 014 de 2024, y las que se desprendan de la naturaleza del contrato. **B). OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: El contratista se obliga a dar cabal cumplimiento al objeto de la contratación de manera eficiente, garantizando: 1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo estipulado. 2. Actuar con absoluta lealtad y transparencia en cada una de las actividades a desarrollar. 3. Informar las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. 4. Cumplir con las obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos en los términos previstos en las normas legales. 5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 6. Obrar con lealtad y buena fe evitando dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse. 7. Atender los requerimientos efectuados por el CONTRANTE. 8. Asumir todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato. 9. Presentar informes escritos que el supervisor del presente contrato solicite. 10. Las demás que se desprendan y se relacionen en los términos de la oferta, del contrato y de la Ley. **C). - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. El contratista seleccionado se obliga para con la E.S.E. Departamental "Solución Salud": Notificar a tiempo al supervisor la terminación en cuanto al plazo y el valor del contrato. 2. Facturar de acuerdo al Art. 617 del Estatuto Tributario. 3. Acatar las indicaciones que la gerencia de la E.S.E. o la que la Supervisión señale en cumplimiento del objeto contratado conforme al contenido y condiciones del contrato. 4. No ceder todo o parte del contrato, ni subcontratar sin autorización previa y escrita de la ESE "Solución Salud". 5. Entregar los materiales objetos del contrato en el nivel central de la Empresa social del Estado del Departamento del Meta. 6. Entregar única y exclusivamente los elementos que le hayan sido aprobadas por el supervisor que la Entidad haya designado para tal fin. 7. Entregar en forma física y digital en formato Excel, la relación de los elementos requeridos por cada municipio. 8. Prestar el servicio en el momento que la empresa lo requiera. 9. Al recibir la solicitud de los materiales por parte de la Empresa social del estado del Departamento del Meta E.S.E "Solución salud" serán entregados en un lapso de un (1) día y para aquellos materiales que requieran fabricación sobre medidas y/o colores en un lapso de cuatro (04) días. 10. Será responsable de la calidad de los materiales y demás que surjan de la naturaleza del contrato. 11. Cumplir

lo pactado dentro de los términos y condiciones del contrato y del estudio de oportunidad y conveniencia. 12. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta. 13. Garantizar la afiliación ante el Sistema de Seguridad Social Integral en los términos de la Ley 100 de 1993 y la Ley 789 de 2002 presentar constancia de pago por dichos conceptos expedida por la respectiva entidad de Seguridad Social, o en su defecto en fotocopia el recibo de pago legible y vigente en los porcentajes exigidos por la normatividad vigente. 14. Las demás que se estipulen en el estudio de oportunidad y demás que hagan parte del proceso de contratación y las que sean necesarias para la debida ejecución del contrato. **DECIMA: PARTIDA PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al Rubro .1.2.02.01.003.02.01 (Bombas, compresores, motores de fuerza hidráulica y motores de potencia) según disponibilidad presupuestal No. 976 de fecha 9 de julio de 2025. **DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS**: El Contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el término de ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias; Para la ejecución del presente contrato se requerirá la constitución de La siguiente garantía única, debiéndose amparar los siguientes riesgos: 1. **De cumplimiento del contrato**, en cuantía del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y un término de vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 2. **De buena calidad del bien o servicio**, en cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al termino ejecución del contrato y un (1) año más. 3.**Del pago de salarios,** prestaciones sociales e indemnizaciones, en cuantía de veinte por ciento (20%) del valor del total del contrato, por una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y tres (3) años más. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías. Esta garantía debe ser aprobada por la ESE, por el jefe de la Oficina jurídica. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento en que fuere necesario, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías. En caso de que la E.S.E. resulte condenada a pagar suma alguna por este concepto, podrá repetir contra EL CONTRATISTA lo pagado, así como intereses que se generen. Igualmente, se pactarán en el contrato las cláusulas de multas y penal pecuniaria del derecho común y las excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilateral, así como la de caducidad. **APROBACION DE LA GARANTIA:** Las garantías exigidas por la entidad deberán ser aprobadas como requisito de ejecución. **DÉCIMA TERCERA PENAL PECUNIARIA.** Dentro de la correspondiente minuta contractual se deberá estipular la correspondiente clausula penal pecuniario. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o inejecución. parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma entre el diez (10) y el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios. El porcentaje será valorado y establecido para cada caso o contrato en concreto. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. **DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** en el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o inejecución. parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma entre el diez (10) y el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios. El porcentaje será valorado y establecido para cada caso o contrato en concreto. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Los valores de las multas y de la cláusula penal podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía de la jurisdicción coactiva. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso. En los contratos que celebre la entidad se estipulará, la solución en forma ágil y directa de las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, para lo cual se podrá acudir a la amigable composición, transacción, arbitramento, conciliación o cualquier mecanismo de solución de controversias previsto en la Ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** El trámite administrativo sancionatorio en materia contractual, se sujetará a las normas de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los modifiquen, adicionen o reglamenten, realizando una audiencia de descargos, a la cual se citará con un término no inferior a cinco (5) días, citación que contendrá una exposición sucinta de los cargos, concordante con el procedimiento que se establezca en el presente para su imposición. **DÉCIMA QUINTA: LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** La E.S.E. solución salud podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, la cual lo dará por

terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley y lo estipulado en el Acuerdo 014 de 2024. **DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Harán parte integral de este contrato, el estudio de conveniencia y oportunidad, la invitación a presentar propuesta, la propuesta, actas y demás que se produzcan durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Los documentos relacionados en el presente contrato de conformidad con el Acuerdo 014 de 2024 y demás normas concordantes y vigentes, reposan en los archivos de La Oficina Asesora Jurídica de La E.S.E "Solución Salud". **DÉCIMA SEPTIMA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el Acuerdo 014 de 2024. **DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio la ciudad de Villavicencio - Meta. **DECIMA NOVENA: NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá e interpretará de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 014 de 2024, los códigos de Comercio, Civil y demás normas concordantes **PARAGRAFO. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA, quien autoriza para que de las sumas que se le adeuden se le hagan los descuentos y retenciones fiscales que resulten procedentes. **VIGESIMA:** La Empresa Social del Estado E.S.E. no responderá por salarios prestaciones sociales y demás derechos laborales, etc., por vinculación del personal, o celebración de subcontratos para el cumplimiento del objeto de este contrato, los cuales son responsabilidad absoluta del contratista. **VIGESIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: La Empresa contratante podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo preceptuado por el Acuerdo 014 de 2024. Así mismo por: **1)** Incumplimiento o retardo injustificado de las obligaciones del presente contrato. **2)** La disolución de la persona jurídica contratista. **3)** Intervención o liquidación de alguna de las partes con la cual se celebró el contrato. **4)** Cuando el contratista esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad. **5)** Cuando se pruebe que el contratista empleó maniobras engañosas o fraudulentas para hacerse adjudicar el contrato, o por suministro de documentos apócrifos. **6)** Cuando se presenten hechos que amenacen en forma grave la ejecución del contrato. **7)** Las demás consagradas en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO**: También podrá terminarse el contrato de manera anticipada: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a LA ESE "Solución Salud". **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. **3)** Por agotamiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La terminación anticipada se hará constar en acta suscrita por las partes y en consecuencia inmediatamente deberá liquidarse el presente contrato. **VIGECIMA SEGUNDA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará por parte de La E.S.E. dentro de los SEIS (6) MESES siguientes a la expiración del término de ejecución del objeto contratado, se realizará la liquidación del contrato de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 014 de 2024. **VIGESIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** el contratista mantendrá indemne a la E.S.E. "Solución Salud" con ocasión a reclamos, demandas, acciones legales y costos provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA, este será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la E.S.E. "Solución Salud". Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la E.S.E. "Solución Salud", este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que no lo hiciere el contratista, la E.S.E. "Solución Salud" tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos objeto del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito. **VIGESIMA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado cuando se eleve a escrito, se firme por las partes, se expida el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las pólizas de garantías, y la suscripción del acta de inicio. **VIGESIMA QUINTA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de previsto en el artículo 78 del Acuerdo 014 de 2024. **VIGÉSIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:** EL **CONTRATISTA** reconoce y acepta que guardara absoluta reserva sobre toda la información que reciba o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente contrato, incluyendo, sin limitación, cualquier información de carácter legal, contable, tributario, técnico, tecnológico, financiero, comercial, político, procedimientos u operaciones de LA ESE "SOLUCIÓN SALUD", especialmente

de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento. **PARÁGRAFO.** La obligación de confidencialidad de EL CONTRATISTA no se extiende en ningún caso a (i) información que fuera del dominio público antes o durante la existencia de este documento, e (ii) información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier orden. **VIGÉSIMA SEPTIMA: DATOS DE CONTACTOS:** La ESE "Solución Salud", se obliga a tener como único canal de comunicación al Representante Legal del CONTRATISTA y las notificaciones se surtirán a las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA en la Carrera 29 No. 44-111 Barrio la Grama en Villavicencio, y La ESE "Solución Salud", en la Calle 37 No. 41-80 en la ciudad de Villavicencio. **VIGÉSIMA OCTAVA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. Para constancia de lo anterior se firma en Villavicencio, el dia 13 AGO 2025

MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ORTIZ
Gerente

MARIA LUISA CARREÑO PINZON
Contratista

		FIRMA:	
NOMBRE:	MIRYAM ANDREA AGUIRRE MARTINEZ	NOMBRE:	ROBINSON GERNEY GARZON RIVEROS
CARGO:	CPS - Abogado Oficina Asesora Jurídica	CARGO:	Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó		Revisó	